



CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON INCORPORACIÓN FISCAL, DANIEL VELÁZQUEZ OLIVARES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“INFO”**, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018 así como el 29 de mayo, el 5 de agosto, 24 de diciembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020.

- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*LEY DE DATOS*).
- I.5. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", 37, párrafo primero de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**" y 78 de la "**LEY DE DATOS**", el "**INFO**" es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.6. Que el "**INFO**" es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", "**LEY DE DATOS**" y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la "**CONSTITUCIÓN FEDERAL**", así como los "**TRATADOS INTERNACIONALES**" en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo, en conjunto con la entonces Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández; y, en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", fue nombrado Comisionado Presidente del "**INFO**", mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al "**INFO**" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "**REGLAMENTO INTERIOR**", aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII, XXXV y XL del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos,

financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno; así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.

- I.10. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"*, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Dicha Adjudicación Directa a Daniel Velázquez Olivares, se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1/0117/2021 de fecha 08 de marzo del 2021, signado por la Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.13. Que la partida presupuestal 3171 "Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información", a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/0116/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, donde se comunica la suficiencia presupuestal por \$ 184,688.00 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFO" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Que Daniel Velázquez Olivares, es persona física bajo el régimen de incorporación fiscal, con el nombre comercial "Grupo Velmen".
- II.2. Que entre sus actividades se encuentra, entre otros, comercio al por mayor por medios masivos de comunicación (como correo e internet).
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es VEOD92122 [REDACTED] que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los alcances y efectos del presente Contrato, por lo que acepta sus condiciones ante el "INFO".



- II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para cumplir con el objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **"INFO"**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **"INFO"**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para cumplir con el objeto del presente contrato.

- II.6. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

- II.7. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

ELIMINADO: Domicilio
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de
México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona
identificada o identificable.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato abierto en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.
- III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.
- III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, celebran el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato abierto, es la prestación de los servicios de videoconferencia, en los términos descritos en el presente instrumento y en el Anexo Técnico que es parte integrante del mismo, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

SEGUNDA.- PRECIO.

“LAS PARTES” convienen en que el precio sea por un máximo de: **\$154,088.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un mínimo de **\$61,635.20 (Sesenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO” de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

Con los siguientes precios unitarios:

ZOOM	CANTIDAD	DANIEL VELÁZQUEZ OLIVARES GRUPO VELMEN	
		PRECIO UNITARIO LICENCIA ANUAL	
Cuenta Business 10 anfitriones, 300 participantes	1	\$	41,978.16
Seminario web con capacidad de hasta 500 participantes, un anfitrión	1	\$	34,104.00
	SUBTOTAL	\$	76,082.16
	IVA	\$	12,173.15
	TOTAL	\$	88,255.31

Los complementos se podrán solicitar en periodos mensuales, previo aviso de la Dirección de Administración y Finanzas, y se pagará en pesos al tipo de cambio de dólares americanos publicado en el Diario Oficial de la Federación del día de activación.

ZOOM	PARTICIPANTES	DANIEL VELÁZQUEZ OLIVARES GRUPO VELMEN	
		PRECIO UNITARIO MENSUAL (USD) *	PRECIO UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO (USD)
Seminario web	100	\$ 55.00	\$ 63.80
	500	\$ 162.00	\$ 187.92
	1000	\$ 390.00	\$ 452.40
	3000	\$ 1,140.00	\$ 1,322.40
	5000	\$ 2,860.00	\$ 3,317.60
	10000	\$ 7,000.00	\$ 8,120.00
Reunión grande	500	\$ 65.00	\$ 75.40
	1000	\$ 115.00	\$ 133.40
Business anfitrión adicional	1	\$ 25.00	\$ 29.00
	SUBTOTAL	\$ 11,812.00	
	IVA	\$ 1,889.92	
	TOTAL	\$ 13,701.92	

Para llevar a cabo la contratación de alguno o algunos de los servicios complementarios antes enunciados, "LAS PARTES" acuerdan, en que el monto total a pagar con motivo del presente contrato abierto, en conjunto con el ya destinado para los servicios de Cuenta Business y Seminario web, no podrá exceder del presupuesto máximo asignado para el mismo, esto es, por la cantidad de **\$154,088.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El "INFO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en una exhibición, de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, los complementos se pagarán de acuerdo a las necesidades y se pagará una factura por servicio solicitado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por la empresa, siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO". Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberán encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, el "INFO" no otorgará anticipo alguno.





En el supuesto de que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFO” las cantidades correspondientes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el suministro de entregables conforme a las condiciones y fechas establecidas en el presente instrumento y su Anexo Técnico; y concluirá una vez que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en éste y en el Anexo referido.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios indicados en este instrumento y entregar los datos de acceso y la evidencia de compra donde se indica la vigencia, a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2021..

Los servicios serán prestados en las instalaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calle:	La Morena
Número:	865 Local 1
Colonia:	Narvarte Poniente
Alcaldía:	Benito Juárez
C.P.	03020
Ciudad:	Ciudad de México, México.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete:

- Prestar los servicios indicados en este instrumento.
- A realizar la entrega de soporte documental de acceso y evidencia de la vigencia por un año.
- Deberá enviar las facturas a las cuentas: omar.chavira@infocdmx.org.mx
roberto.delgado@infocdmx.org.mx
- Cumplir con lo descrito en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.

El “INFO” se compromete a:

- Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato.

- b) Supervisar que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** realice los servicios indicado en este instrumento y su anexo técnico y entregue los bienes objeto de este contrato en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y su Anexo Técnico.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El **“INFO”** designa a **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será el responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

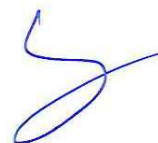
DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del **“INFO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **“INFO”** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente en términos de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.



DÉCIMA SEGUNDA.-RESCISIÓN ANTICIPADA.

El “**INFO**” de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del “**INFO**”, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “**INFO**” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

II. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “**INFO**”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto al cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “**INFO**” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el “**INFO**” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “**INFO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, el “**INFO**” por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de la garantía de cumplimiento del contrato.



DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Quando en la adquisición se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFO" bajo su responsabilidad, podrá suspender los efectos del presente contrato, en cuyo caso se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados de acuerdo a lo señalado en este instrumento y su Anexo Técnico.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFO", éste deberá pagar al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la adquisición materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFO" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al "INFO", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFO".

En el caso de que durante la ejecución del presente contrato, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFO", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFO" de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA.- ANEXO.

Este contrato y su Anexo Técnico, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/002/2021

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

DANIEL VELÁZQUEZ OLIVARES

POR EL “INFO”

SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIAS PARA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Objetivo.

El INFO, requiere contar con el servicio de videoconferencias para poder llevar acabo las sesiones del pleno, reuniones de trabajo, impartición de cursos, talleres, pláticas y conferencias al público en general.

Precio.

El monto de la contratación será por un máximo de: **\$154,088.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un mínimo de **\$61,635.20 (Sesenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; que será cubierto con recursos presupuestales del "INFO" de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"..

Con los siguientes precios unitarios:

ZOOM	CANTIDAD	DANIEL VELÁZQUEZ OLIVARES GRUPO VELMEN
		PRECIO UNITARIO LICENCIA ANUAL
Cuenta Business 10 anfitriones, 300 participantes	1	\$ 41,978.16
Seminario web con capacidad de hasta 500 participantes, un anfitrión	1	\$ 34,104.00
	SUBTOTAL	\$ 76,082.16
	IVA	\$ 12,173.15
	TOTAL	\$ 88,255.31

Se podrán solicitar complementos en periodos mensuales, previo aviso de la Dirección de Administración y Finanzas, y se pagará en pesos al tipo de cambio de dólares americanos publicado en el Diario Oficial de la Federación del día de activación, de acuerdo a lo siguiente:



ZOOM	PARTICIPANTES	DANIEL VELÁZQUEZ OLIVARES GRUPO VELMEN	
		PRECIO UNITARIO MENSUAL (USD) *	PRECIO UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO (USD)
Seminario web	100	\$ 55.00	\$ 63.80
	500	\$ 162.00	\$ 187.92
	1000	\$ 390.00	\$ 452.40
	3000	\$ 1,140.00	\$ 1,322.40
	5000	\$ 2,860.00	\$ 3,317.60
	10000	\$ 7,000.00	\$ 8,120.00
Reunión grande	500	\$ 65.00	\$ 75.40
	1000	\$ 115.00	\$ 133.40
Business anfitrión adicional	1	\$ 25.00	\$ 29.00
	SUBTOTAL	\$ 11,812.00	
	IVA	\$ 1,889.92	
	TOTAL	\$ 13,701.92	

Para llevar a cabo la contratación de alguno o algunos de los servicios complementarios antes enunciados, **"LAS PARTES"** acuerdan, en que el monto total a pagar con motivo del presente contrato abierto, en conjunto con el ya destinado para los servicios de Cuenta Business y Seminario web, no podrá exceder del presupuesto máximo asignado para el mismo, esto es, por la cantidad de **\$154,088.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

No se otorgará anticipo alguno.

Alcance y requerimientos técnicos

El servicio de videoconferencias deberá cumplir con los siguientes requerimientos generales:

- Reuniones y Chat,
- Videoconferencia empresarial con mensajería en tiempo real y uso compartido de contenido,
- Sincronización con sistema de calendario, videoconferencias optimizadas de nivel empresarial desde computadoras de escritorio y dispositivos móviles,
- Video y audio HD,
- Audio claro con supresión avanzada de ruido de fondo,
- Compartir diapositivas como fondo virtual,
- Cámara lista con retoque ajustable de apariencia,
- Ajuste de la iluminación avanzada,
- Filtros para cámara,
- Herramientas de colaboración integradas, posibilidad de que varios participantes pueden compartir sus pantallas simultáneamente y realizar anotaciones conjuntas para una reunión más interactiva,



- Calendario simplificado, capacidad de programación o el inicio de reuniones desde Outlook, Gmail o iCal,
- Interacción mediante filtros, reacciones, encuestas, levantar la mano y compartir música o videos,
- Chat de equipo, charlar con grupos, historial de búsqueda, uso compartido de archivos integrado y archivo de 10 años,
- Escalar fácilmente a 1: 1 o llamadas grupales,
- Grabación de reuniones localmente o en la nube,

Se requiere que el servicio cuente de forma inicial con lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Cuenta Business 10 anfitriones, 300 participantes
1	Seminario Web con capacidad de hasta 500 participantes, un anfitrión

Debido a que las actividades pueden ser realizadas en una misma fecha y hora, se requiere que el servicio de videoconferencias pueda ser incrementado en funcionalidad, así como, sea capaz de realizarse el decremento de servicios que no serán utilizados.

Dichos servicios pueden ser los siguientes:

- Cuentas de anfitrión profesional.
- Servicio de seminario web para un determinado número de participantes.
- Servicio de reuniones grandes para una capacidad mayor a 100 participantes. Almacenamiento para grabaciones en la nube.
- Otros servicios que se ofrezcan con la plataforma de videoconferencias.

Vigencia de la Contratación

- A partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Plazo y lugar de prestación del servicio

Los servicios serán prestados en las instalaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calle: La Morena
Número: 865 Local 1
Colonia: Narvarte Poniente
Alcaldía: Benito Juárez
C.P. 03020
Ciudad: Ciudad de México, México.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o en el correo unidaddetransparencia@infodf.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: DANIEL VELÁZQUEZ OLIVARES

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE PARA VOTAR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 09 de marzo de 2021

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Daniel Velázquez Olivares

Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano

Nombre y firma de quien recibe